SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
RAD. 47001405300120210016800
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

ASUNTO: **TERMINACION SOLICITUD DE APREHENSION POR PAGO DE LA OBLIGACION**

ANA ISABEL URIBE CABARCAS, mayor, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte acreedora en el asunto de la referencia, solicito a usted lo siguiente:

1. La terminación de la solicitud de aprehensión y el levantamiento de las medidas cautelares debido a que la parte deudora pago la obligación.
2. Una vez se ordene, solicito se nos Copie, tanto a la parte acreedora como deudora el oficio de cancelación de medida dirigido a la autoridad competente.

Manifiesto que renuncio a los términos de ejecutaría que resuelve la presente.

De usted, atentamente.

Ordene.

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación, presentada por el Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

La presente solicitud de aprehensión de la referencia la inicio MOVIAVAL identificado con NIT. N° 900.766.553.3 en contra SERGIO

JUNIOR JIMENEZ COHEN identificado con C.C. N° 1121045632, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto la motocicleta dada en garantía mobiliaria con las siguientes características:

> **PRIMERO**: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: SDA19E, Marca: BAJAJ, Línea: BOXER CT 100 AHO 100CC, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: DUZWJB30904, Número de Chasis: 9FLA18AZ4KDH51919, Serie: 9FLA18AZ4KDH51919 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra SERGIO JUNIOR JIMÉNEZ COHEN.

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara MOVIAVAL identificado con NIT. N° 900.766.553.3 en contra SERGIO JUNIOR JIMENEZ COHEN identificado con C.C. N° 1121045632.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización de la motocicleta con las siguientes características:

> **PRIMERO**: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: SDA19E, Marca: BAJAJ, Línea: BOXER CT 100 AHO 100CC, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: DUZWJB30904, Número de Chasis: 9FLA18AZ4KDH51919, Serie: 9FLA18AZ4KDH51919 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra SERGIO JUNIOR JIMÉNEZ COHEN.

Remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

TERCERO: En el evento de haberse materializado la orden de inmovilización de la motocicleta con las siguientes características;

> PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: SDA19E, Marca: BAJAJ, Línea: BOXER CT 100 AHO 100CC, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: DUZWJB30904, Número de Chasis: 9FLA18AZ4KDH51919, Serie: 9FLA18AZ4KDH51919 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra SERGIO JUNIOR JIMÉNEZ COHEN.

Se ordena que el mismo deberá ser entregado por parte del parqueadero donde se encuentre en custodia, a SERGIO JUNIOR JIMENEZ COHEN identificado con C.C. N° 1121045632.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: **Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho**: **j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1876 del 25 de octubre de 2022
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 123 de fecha 26 de OCTUBRE de 2022 se notificará el auto anterior.
Santa Marta,
Secretario,

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9021c86193ce75acb9584323c4962ad458ca3a17de1e961bbab6fc954fa319b7**

Documento generado en 25/10/2022 04:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica